



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 61-2021-FONDEPES/OGA

Lima, 18 de Mayo del 2021

VISTOS: El Informe N° 96-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/ACS emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos y el Memorando N° 139-2021-FONDEPES/OGAJ, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo n.° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo n.° 015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 27 de noviembre del 2019, la empresa Constructora e Inversiones Randall S.A.C. y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero suscribieron el Contrato N° 067-2019-FONDEPES, para la *Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: Mejoramiento en las Instalaciones del Desembarcadero Pesquero Artesanal Paita, contemplando el diseño de todas las instalaciones para el buen funcionamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Paita, Provincia de Paita, Región de Piura, Código Único N° 2160312*, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 069-2019-FONDEPES-Primera Convocatoria.

Que, el 3 de diciembre de 2019, el Consorcio Nuevo Tumbes y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero suscribieron el Contrato N° 074-2019-FONDEPES para la Ejecución de la Obra: *"Mejoramiento en las Instalaciones del DPA Paita, contemplando el diseño de todas las instalaciones para el buen funcionamiento del DPA Paita, región Piura"*, por un monto de S/.909,976.23 y un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, con fecha 12 de diciembre de 2019, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno con la asistencia del coordinador de Obra, en representación del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, el Jefe de Supervisión en representación de la Empresa Constructora e Inversiones Randall S.A.C., de los representantes de la Empresa Contratista Consorcio Nuevo Tumbes y del Administrador del Desembarcadero Pesquero Artesanal Paita.

Que, con fecha 13 de diciembre de 2019, se suscribió el Inicio de Obra; con lo que se dió inicio al plazo contractual de la Obra, programándose así la culminación de todas las partidas consideradas en el expediente técnico de la obra, para el día 11 de marzo del 2020.

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, el Gobierno Central publica el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM en donde declara el Estado de Emergencia Nacional y dispone el aislamiento Social Obligatorio (cuarentena) por quince (15) días calendario, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Decreto que fue ampliado, precisado o modificado por Decretos Supremos hasta el día 31 de enero del 2021.

Que, mediante Carta N° 013-2021-REP.LEGAL/CONSINRA.SAC-SUP DPA PAITA, el representante legal de la Constructora e Inversiones Randall S.A.C., solicita la aprobación de Mayor Costo por extensión de Servicios de Supervisión, por atraso injustificado en la finalización de la obra por causas imputables al Contratista ejecutor en el periodo del 12 al 15 de marzo del 2020 y del 16 de agosto al 15 de diciembre del 2020, por la Supervisión de la Obra.

Que, mediante Informe N° 96-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/ACS, la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos, informa que con fecha 1 de agosto del 2020 se aprobó en parte la Ampliación Excepcional de Plazo al contratista Ejecutor de la Obra mediante Resolución N° 085-2020-FONDEPES/DIGENIPAA por 153 días calendarios, ampliando también el plazo del Contrato N° 067-2019-FONDEPES de la Supervisión, de acuerdo a ello se reactivaron los contratos de obra y supervisión; el Periodo de Re movilización e implementación de Plan Covid-19 otorgado fue el de 14 días calendarios, del 16 de marzo de 2020 al 15 de agosto de 2020, luego de lo cual la obra reinició.

Que, asimismo se señala que, con fecha 30 de setiembre de 2020, mediante Informe N° 008-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/PPC de asunto “Rendición de viáticos por Comisión de Servicio a la ciudad de Piura (DPA Paita)”, la Ing. Patricia Pintado Caballero, producto de las visitas al DPA Paita, que se realizaron durante los días 10 y 11 de setiembre de 2020, en el Ítem III del informe indicó lo siguiente:

(...)

Se verificó el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de las empresas contratistas, las mismas que deben ser notificadas formalmente a fin de solicitar su descargo o justificación, así como su subsanación. Se identificaron observaciones a los trabajos en proceso de ejecución, dándose las recomendaciones respectivas para su implementación en obra.

(...).

Que, de otro lado, se señala que mediante Informe N° 028-JO-DPA-PAITA, el Jefe de Operaciones del DPA Paita por parte del GORE Piura, indicó lo siguiente:

“(...) los trabajos quedaron paralizados el día 16 de marzo del 2020 por el estado de emergencia sanitaria COVID-19; habiéndose abandonado la obra en la práctica desde la fecha indicada 16 de marzo de 2020 por parte del Contratista y la Supervisión de obra, quienes para mí como encargado de las operaciones del DPA Paita, no han cumplido ni realizado sus funciones como empresas contratadas por el Estado, y desde nuestro punto de vista recomendamos no deberían tener ningún pago por parte del FONDEPES, ya que no estuvieron presentes (ausencia y/o desaparición del Residente de obra, Jefe de Supervisión y todos los especialistas) ni han llegado a realizar sus obligaciones como lo manda la ley y sus contratos, recién el 15 de abril del 2021 ha llegado algún personal a realizar trabajos, prueba de ello es el registro firmado de entrada y salida a las Instalaciones del DPA Paita que adjunto al presente (...).”

Que, asimismo se expone que, con fecha 09 de noviembre de 2020, mediante Informe N° 029-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/PPC de asunto “Rendición de viáticos por 2da. Comisión de Servicio a la ciudad de Piura (DPA Paita)”, la Ing. Patricia Pintado Caballero, en el Ítem II del informe en mención, indica lo siguiente:

“(...) Durante los días de visita al DPA de Paita, la suscrita se constituyó en el desembarcadero, donde observó el avance y estado de los trabajos ejecutados a dicha fecha, asimismo se reunió con el encargado de la administración del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Paita, con quién también se pudo visualizar la operación en dicho DPA. Asimismo, se verificó la NO presencia de personal técnico de obra ejecutando funciones, solo se encontró en obra al guardián, el primer y segundo día y al Jefe de Supervisión el segundo día en horas de la tarde (...).”

Que, así también se precisa en el referido informe que, mediante Informe N° 058-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/PPC de asunto “Rendición de viáticos por 3ra. Comisión de

Servicio a la ciudad de Piura (DPA Paita)", la Ing. Patricia Pintado Caballero, señaló en el Ítem I del informe en mención, lo siguiente.

"(...) La visita al DPA Paita se programó realizar durante los días 04 y 05 de diciembre, por lo que el viaje inicio a horas 07:55 del día 04 de diciembre de 2020, con fecha de retorno para el día 05 de diciembre de 2020 a horas 16:50. (...). En el Ítem II del informe en mención, se indica lo siguiente: (...) Se verifico la NO presencia de personal técnico de obra de manera completa, pese a que dicha programación de reuniones se comunicó oportunamente, tanto al Ejecutor como al Supervisor de obra".

Que, de otro lado, en el numeral 2.4. del citado Informe, se precisa que se ha adjuntado copia del cuaderno de registro de entrada y salida de la Administración del DPA Paita, del cual se aprecia que no asistió el Equipo de Supervisión y el Ejecutor de Obra, incumpliendo de este modo con sus obligaciones contractuales y evidenciándose técnicamente que no hay ejecución real de actividades en la obra.

Que, por lo expuesto, mediante Informe N° 96-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/ACS, el Coordinador de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos, concluye que no existe justificación para la aprobación de la solicitud de mayor costo por extensión de servicios de Supervisión correspondientes al periodo del 12 al 15 de marzo del 2020 así como del 16 de agosto al 15 de diciembre del 2020, debido al incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales y la ausencia del Equipo de Supervisión ejerciendo sus funciones conforme a los informes antes mencionados.

Que, mediante Memorando N° 139-2021-FONDEPES/OGAJ, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la citada Oficina se pronuncia señalando que el artículo 189 del Reglamento vigente a la fecha de la convocatoria, refiere respecto de las Obligaciones del contratista de obra que, en caso de atraso en la finalización de la obra, lo siguiente:

"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad".

Que, de ello se puede apreciar que se genera una extensión de los servicios de supervisión cuando se generan atrasos injustificados en la ejecución de la obra por parte del Contratista, ello atendiendo al carácter accesorio que reviste el contrato de supervisión respecto del Contrato de Obra; sin embargo, se debe señalar que este pago se genera por los servicios brindados, esto es, el servicio efectivo de supervisión de Obra.

Que al respecto, la Opinión N° 123-2018/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado, ha señalado lo siguiente:

"En este sentido, uno de los principales derechos que correspondía al Supervisor era el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado (...)"

Que, en tal sentido, en atención a lo informado mediante documentos del visto, habiéndose determinado que el Supervisor no ha efectuado sus labores de supervisión de obra, además de otros incumplimientos contractuales durante los periodos en los que solicita se le reconozca el pago de sus servicios, no correspondería el pago solicitado por no haberse producido labores de supervisión efectiva.

De conformidad con la Resolución Jefatural N° 169-2019-FONDEPES/J del 17 de diciembre del 2019, mediante la cual el Jefe del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero delega en su segundo artículo resolutivo, facultades en materia de contrataciones, a la Oficina General de Administración.

Con los visados, de la Coordinación del Área de Logística de la Oficina General de Administración, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **INFUNDADA** la solicitud de aprobación de Mayor Costo por extensión de Servicios de Supervisión, para la Supervisión de Obra: Mejoramiento en las Instalaciones del Desembarcadero Pesquero Artesanal Paita, contemplando el diseño de todas las instalaciones para el buen funcionamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Paita, Provincia de Paita, Región de Piura, Código Único N° 2160312, formulada por la empresa **Constructora e Inversiones Randall S.A.C.**

Artículo 2.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Coordinación del Área de Logística proceda con notificar a la Supervisión de Obra, empresa Constructora e Inversiones Randall S.A.C, así como al Contratista, Consorcio Nuevo Tumbes.

Regístrese y comuníquese.